



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 684

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

### ACUERDA:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 115 fracción IV del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), fracción II, del artículo 113 de la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado; y las fracciones LXV y LXVI, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuyo contenido es de observancia general, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que le permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y sentenciado el Ayuntamiento de: **VILLA DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN DE LEON**; en el laudo o sentencia a que hace referencia, en razón de que, constitucionalmente, los Ayuntamientos **gozan de autonomía plena** para recibir y administrar libremente los recursos económicos que les hayan sido asignados mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal. Por ende, es obligación **constitucional y legal** de los propios Ayuntamientos aprobar la partida presupuestal tendiente a cubrir el pago a que fueron condenados y sentenciados.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento en mención para su conocimiento y efectos correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**


ACUERDO No. 684

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de octubre de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.**



**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.**



**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.**